



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-334.

Auto 1361

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en este proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta contra Sebastián Jiménez Aristizábal, manifiesta: *“...se encuentra al día con todas las obligaciones y valores reclamados (...) por tal motivo se solicita la terminación inmediata del proceso y se proceda igualmente con el levantamiento de las medidas cautelares (...)”*

Es el artículo 461 del Código General del Proceso, el que establece el mecanismo para la terminación del proceso por pago, siendo claro en señalar que ocurrido el pago de la obligación y las costas, y acreditado ello mediante escrito proveniente del ejecutante o su apoderado, *“el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente”*

Por ser procedentes las solicitudes contenidas en el escrito, el despacho accederá a ellas y dispondrá los demás ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

RESUELVE:

**PRIMERO** Declarar **TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo de alimentos que se adelantó en contra de **SEBASTIÁN JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL**, y donde es demandante, a través de apoderado judicial, el menor **J.J.H.**, representado por su progenitora **LAURA VANESA HOLGUÍN POSADA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

**SEGUNDO:** se ordena la **CANCELACIÓN** de las medidas cautelares que se hubiesen decretado en el trámite del proceso

**TERCERO:** Sin condena en costas

**CUARTO:** En firme este auto, se ordena el archivo definitivo de lo actuado.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d24fb0852d2654e627a27b44114f051dea2cbe96b632abdacce0e6fe3860d9**

Documento generado en 11/10/2023 04:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>